**Acta Legislativa Mundial #08 Comisión de terrorismo**

(Resumen: Se crea la **Comisión Mundial sobre Terrorismo.**)

Adoptada como Ley Legislativa Mundial # 8, en la segunda sesión del Parlamento Mundial Provisional, reunida en Nueva Delhi, India, en marzo de 1985, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Tierra. Las enmiendas de formato se adoptaron en la octava sesión del Parlamento Mundial provisional, convocada en Lucknow, Uttar Pradesh, India, en agosto de 2004.

**Ley Legislativa Mundial # 8**

Comisión Mundial sobre Terrorismo

Título corto:

Comisión contra terrorismo

MIENTRAS:

\* En un mundo ya acosado por muchas crisis mundiales y problemas difíciles, el terrorismo dificulta aún más la situación;

\* Tanto el terrorismo organizado como los actos terroristas aleatorios sirven para confundir problemas, encender pasiones, exagerar problemas y hacer que las soluciones pacíficas y razonables sean más difíciles;

\* A veces, el terrorismo es organizado por los Estados contra otros Estados o contra las personas, incluso sus propios ciudadanos; a veces el terrorismo es organizado por personas contra los Estados o contra otras personas;

\* En algunas situaciones, independientemente de los problemas básicos, el tejido económico y social de países enteros se altera, las condiciones de vida y trabajo de las personas se vuelven peligrosas y miserables, y muchas personas inocentes son asesinadas y sus propiedades destruidas;

\* Para hacer frente a las actividades terroristas, algunos países más pequeños que de otro modo desearían aplicar recursos para el desarrollo pacífico, se ven obligados a desviar fondos para la defensa militar contra el terrorismo;

\* En lugar de poner fin al terrorismo, cada vez más situaciones parecen estar atrapadas en complicaciones e intrigas del terrorismo;

POR LO TANTO:

Artículo 1. Esta segunda sesión del Parlamento Mundial provisional crea una **COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL TERRORISMO**.

Artículo 2. Esta Ley define el terrorismo como el uso de la violencia contra vidas o bienes, o la amenaza de usar la violencia contra las vidas de bienes, sin una declaración formal de guerra, con el propósito de tratar de alcanzar objetivos que pueden parecer difíciles de lograr con fines pacíficos. Esta Ley define la violencia como el uso de la fuerza o la coerción que es ilegal según la legislación mundial y el derecho mundial.

Artículo 3. Los objetivos y funciones de la Comisión Mundial sobre Terrorismo (W.C.T.) incluyen lo siguiente:

3.1 Investigar y aclarar los problemas y circunstancias de cualquier situación particular en la que esté involucrado el terrorismo, y en particular cualquier situación en la que el terrorismo parezca estar organizado a nivel transnacional o mundial;

3.2 Descubrir, aclarar y definir cualquier reclamo justo o en parte solo reclamos que puedan estar involucrados;

3.3 Descubrir, aclarar y definir cualquier asunto o motivo extraño, oculto, oculto, manipulador, desviado o falso para actividades terroristas;

3.4 Descubrir y aclarar los hechos verdaderos y la naturaleza de las situaciones en las que las actividades terroristas pueden usarse para encender o confundir y utilizar situaciones locales o transnacionales, por ejemplo, conflictos étnicos, para el logro de objetivos perseguidos por terceros.

3.5 Descubrir y definir posibles soluciones a situaciones particulares que involucran terrorismo, y soluciones a cualquier aspecto del terrorismo que trascienda las fronteras nacionales; en particular, para definir, recomendar y fomentar soluciones en el contexto de una Federación Mundial emergente.

3.6 Exponer y buscar el fin de todo envío o comercio transnacional de armas de destrucción masiva y suministros de terroristas;

3.7 Exponer y buscar el fin de toda capacitación de personas para participar en actividades terroristas, particularmente donde los terroristas son entrenados en un país para acciones terroristas en otro país;

3.8 Dar a conocer la verdadera naturaleza de las situaciones en las que pueden estar involucradas violaciones de los derechos humanos, y que el Ombudsmo Mundial aborde tales problemas para que se establezcan bajo la Constitución de la Tierra.

3.9 Dar a conocer la verdadera naturaleza de los problemas económicos que pueden estar involucrados, cuando dichos problemas trascienden las fronteras nacionales, y que la Organización Mundial de Desarrollo Económico aborde tales problemas con soluciones pacíficas, con los recursos adecuados aplicados para implementar soluciones pacíficas;

3.10 Exponer y buscar la detención de cualquier agente terrorista o individuo involucrado en actividades terroristas transnacionales, sin causa justificada, y tratar de llevar a dichos agentes e individuos ante los Tribunales de Justicia del Mundo.

Artículo 4. El núcleo del WCT estará formado por miembros del Parlamento Mundial provisional, como mínimo uno de cada país.

Artículo 5. Esta Ley autoriza al WCT a invitar a cada país afectado por las actividades de los terroristas a enviar representantes del gobierno y de los pueblos para formar parte de la Comisión Mundial sobre Terrorismo.

Artículo 6. El WCT funcionará en enlace con la Oficina del Fiscal General del Mundo y, en particular, con el Departamento de Investigaciones del Sistema de Aplicación.

Artículo 7. Esta Ley autoriza al WCT a comenzar su trabajo de inmediato.

Artículo 8. La Corporación de Financiamiento de la Federación de la Tierra, establecida por la Ley Legislativa Mundial # 7, financiará el WCT.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Adoptada como Ley Legislativa Mundial # 8, en la segunda sesión del Parlamento Mundial provisional, reunida en Nueva Delhi, India, en marzo de 1985, convocada de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Tierra. Las enmiendas de formato se adoptaron en la octava sesión del Parlamento Mundial provisional, convocada en Lucknow, Uttar Pradesh, India, en agosto de 2004.

Atestiguado: Philip Isely, Secretario (segunda y cuarta sesión)

Parlamento Mundial Provisional

Eugenia Almand, secretaria

Parlamento Mundial Provisional